

# PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (Bienestar y Protección)



Curso 2023/24

**IES**     
BLAS de PRADO

# PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

## (BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR)<sup>1</sup>

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Nombre del centro	IES Blas de Prado
Domicilio	Avenida de los Médicos, s/n, Camarena (Toledo)
Código del centro	45012128
Correo electrónico	45012128.ies@edu.jccm.es
Teléfono	91 813 44 27
Director	Francisco Javier González-Sepúlveda Espinosa
Coordinadora de Bienestar y Protección	Valle Gálvez Aguiló

### 2. CONTEXTO

El IES Blas de Prado se encuentra ubicado en la localidad de **Camarena**, municipio situado en la zona noroeste de la provincia de Toledo, dentro de la comarca de Torrijos, a 30 km de la capital y a 59 km de Madrid.

Cuenta con una **población** de 4283 habitantes, acorde con el censo de 2022, estimándose una población flotante en más de 1500 personas.

La **economía** de Camarena se basa actualmente en la agricultura, dedicando más de 6000 hectáreas de su extensión al cultivo; la viticultura aparece como el sector más representativo, aunque no sea el más cultivado. Destacamos también el sector de la construcción, el cual se ha visto muy dañado en los últimos años por la crisis económica, si bien es cierto que se ha producido un repunte positivo a partir de la crisis sanitaria del COVID-19.

Aunque el centro se encuentra localizado en el municipio de Camarena, la mayor parte de nuestro **alumnado** matriculado procede de la localidad de **Chozas de Canales**, cuya población ha sido severamente castigada por la crisis inmobiliaria, lo que deviene en un altísimo índice de paro. A esto hay que sumarle que muchas de las viviendas unifamiliares que se han quedado sin vender están ocupadas ilegalmente por familias desestructuradas, disparándose así los niveles de delincuencia. Por otro lado, no hay existencia de Policía Municipal.

<sup>1</sup> La mayor parte de la información recabada en el presente documento sobre “bienestar y protección” ha sido extraída de la guía *Coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección en la comunidad escolar*, de **M.<sup>a</sup> Ángeles Espinosa Bayal**.

Nuestra **oferta educativa** se ha ido implantando progresiva y gradualmente desde los comienzos, centrándose principalmente en enseñanzas obligatorias (ESO) y postobligatorias (Bachillerato y Formación Profesional):

- En Bachillerato, se ofertan las tres modalidades de *Bachillerato General, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales*, con sus correspondientes itinerarios.
- Desde el curso 2017/18, se oferta el Ciclo Formativo de Grado Básico de *Informática de Oficina*.
- Desde el curso 2019/2020, se oferta el Ciclo Formativo de Grado Medio *Gestión Administrativa*.

El IES Blas de Prado ha sido catalogado como **centro de difícil desempeño** durante ocho cursos académicos, debido al elevado número de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como por la complejidad del propio centro.

### 3. INTRODUCCIÓN

Como cada curso, desde el Plan de Igualdad y Convivencia del centro nos enfrentamos al reto que supone la mejora de la convivencia en un espacio que no es sino el reflejo de la sociedad en la que vivimos.

A pesar del amplio marco normativo del ámbito que nos ocupa, los datos sobre violencia contra la infancia en nuestro país (así como en los países de nuestro entorno y también a nivel mundial) ponen de manifiesto una situación muy preocupante. Se trata de un problema que afecta a niños, niñas y adolescentes de todas las edades y niveles socioeconómicos y culturales, y que se produce en los diferentes contextos en los que tiene lugar su socialización: tanto en los clásicos, como son **la familia, la escuela, y los iguales**; como en el más recientemente surgido en el espacio virtual que ofrecen **las tecnologías de la relación, la información y la comunicación** (TRIC).

Este curso mantenemos la intención con la que comenzamos el pasado: tomar como punto de partida la ley de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha<sup>2</sup> que dedica un capítulo (el IV) a las Medidas en el ámbito educativo (artículo 38). Decíamos entonces e insistimos ahora en la necesidad de una revisión detallada de su **aplicación en nuestro centro** (ver en Anexo 1).

Como comunidad educativa inmersa en la sociedad actual y comprometida con la misma, debemos introducir prácticas educativas que promuevan cambios en las relaciones de género, que permitan corregir los estereotipos sexistas y que ayuden a construir relaciones entre los distintos géneros basadas en el respeto. Así, todas las personas deben ser valoradas por igual, sin que ello

---

<sup>2</sup> **Ley 5/2022** de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

implique una misma identidad ni uniformidad: la igualdad debe admitir diferencias propias de la diversidad, pero no desigualdades, ya que esto llevaría implícito el privilegio y la discriminación. Conscientes de la importancia de este hecho, en nuestro **Proyecto Educativo de Centro** mantenemos la *coeducación* como uno de sus objetivos fundamentales.

### ACLARANDO CONCEPTOS <sup>3</sup>

La **violencia sobre la infancia y la adolescencia** se define como:

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico o social con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las TIC, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su hogar.

En cuanto al concepto de **buen trato** será:

Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

## 4. MARCO NORMATIVO

En la elaboración del presente Plan de Igualdad y Convivencia, en materia de protección de la infancia y garantía de sus derechos, destacamos la siguiente normativa:

### a) NORMATIVA INTERNACIONAL

La **Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Conceptos extraídos de los artículos 1.2 y 1.3 de la **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

<sup>4</sup> Aprobada en 1989 en la Asamblea General de Naciones Unidas, y actualmente ratificada por todos los países del mundo (España, en 1990) a excepción de EE. UU.

## b) NORMATIVA EUROPEA

En la **Estrategia Europea sobre los Derechos de la Infancia** de la UE, aprobada en el mes de marzo de 2021, se proponen una serie de acciones específicas en seis áreas temáticas para afrontar las nuevas realidades y retos a los que se enfrenta la infancia, siendo una de ellas (en concreto, la que se corresponde con el área tres) “combatir la violencia contra la infancia y garantizar su protección: una UE que ayude a los niños y niñas a crecer sin violencia”.

## c) NORMATIVA NACIONAL

En el ámbito nacional, la protección de la infancia se recoge, de manera genérica, en el artículo 39 de la **Constitución Española** y, de manera más específica, en la **Ley Orgánica 8/2015** y la **Ley 26/2015**, ambas de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia. Estas leyes introducen, como principio rector de la acción administrativa, la protección de los niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de violencia, incluidas las que se producen en el entorno familiar y de manera especial las derivadas de las situaciones de discriminación por razón de género que padecen las niñas: violencia de género, trata y tráfico de seres humanos y mutilación genital femenina, entre otras.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (**LOPIVI**) supone una aproximación integral al problema desde un enfoque multidisciplinar. Además, se relaciona con el objetivo 16 de la **Agenda 2030** (“Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”) y más concretamente con la meta 16.2 (“Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”). En su artículo 1 se establece que “La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.”

## d) ENTORNO ESCOLAR

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**): en su artículo único 66, ha añadido al apartado 5 el artículo 124 en el que establece que “Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección, que debe designarse en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad”.

Así, el **Protocolo Unificado** de Intervención con niños, niñas y adolescentes de Castilla-La Mancha representa un nuevo compromiso de la Administración con la educación en nuestra comunidad, aportando un marco de seguridad y apoyo al profesorado en la toma de decisiones en los centros educativos, como se expresa en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado, en beneficio del alumnado y de sus familias.

Contemplaremos también la ya nombrada **Ley 5/2022** de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que desarrolla las actuaciones en el ámbito educativo, y que en el apartado 4 del artículo 38 especifica que: “Los centros educativos garantizarán la protección del alumnado contra todas las formas de exclusión social y violencia por LGTBIfobia, incluyendo el acoso y el hostigamiento dentro del ámbito escolar, con la activación del Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha que deberá incluir acciones de sensibilización positiva hacia la diversidad sexual”.

Por otro lado, el **Plan Estratégico** de Inteligencia Emocional y Bienestar Socioemocional de la Comunidad Educativa es contemplado como uno de los objetivos estratégicos<sup>5</sup> dentro del Plan General de Actuación Anual para la planificación, el desarrollo y asesoramiento de los diferentes ámbitos de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha (**Decreto 92/2022**, de 16 de agosto, por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha). En dicho documento se indica la necesidad de detectar situaciones o conductas de riesgo para prevenir, informar y formar sobre cuatro ejes:

1. Salud mental y bienestar socioemocional en la comunidad educativa
2. Prevención de conductas suicidas
3. Adicciones con o sin sustancias
4. Educación afectivo-sexual

Por su parte, el capítulo IV de la **LOPIVI**, desarrolla diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos que se consideran imprescindibles si se tiene en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, niñas y adolescentes. En su artículo 35, se establecen las principales funciones del coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección: planificación, prevención, formación, detección e intervención en las situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes deban ser protegidos dentro y fuera del centro escolar.

Así mismo, según la **Orden 118/2022**, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad

---

<sup>5</sup> Objetivo prioritario 8: Diseñar y elaborar un Plan Estratégico de Salud Mental y Bienestar Emocional.

de Castilla-La Mancha: “Todos los centros elaborarán unas Normas de organización, funcionamiento y convivencia que, entre otros contenidos, desarrollará un plan de igualdad y convivencia entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos”.

## 5. EQUIPO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

El Plan de Igualdad y Convivencia del IES Blas de Prado será coordinado por Valle Gálvez Aguiló (que, a su vez, ostenta el cargo de jefa del departamento de Lengua Castellana y Literatura). Dicha responsable estará en coordinación con la **Comisión de Convivencia**<sup>6</sup>, y será la encargada del diseño del presente Plan (que será incluido en el PEC, en la Programación General Anual y en las NOFC) así como de la elaboración de la memoria (que deberá incluirse en la Memoria del centro a final de curso). Así mismo, coordinará el **EQUIPO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN**, formado por los tres principales focos actores del ámbito de la convivencia en el centro; a saber:

- Equipo Directivo: en particular, Francisco Javier González-Sepúlveda Espinosa (director) y David Rodríguez Crespo (jefe de estudios).
- Departamento de Orientación: en particular, Ana Isabel Martín Ruiz (orientadora), Marta Solís Sánchez y Rubén Veragua Moyano (ambos, PSC<sup>7</sup>).
- Coordinación de Bienestar y Protección: Valle Gálvez Aguiló.

## COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

La actuación de la coordinadora de Bienestar y Protección debe enmarcarse en el seno de dos de los documentos fundamentales que regulan el funcionamiento y las dinámicas del centro educativo, a saber:

- El **Proyecto Educativo de Centro** debe recoger, entre sus prioridades, el papel protector que debe ejercer el centro, así como el compromiso y la responsabilidad que asumen todos los miembros de la comunidad escolar en la *generación de una cultura del buen trato y de tolerancia cero* frente a cualquier tipo de violencia contra la infancia.
- El **Plan de Igualdad y Convivencia** debe ser el marco de referencia desde el que se desarrollen las funciones de la coordinadora de Bienestar y Protección. El adecuado ejercicio de dichas funciones tiene que garantizar la coordinación dentro del centro, así como entre el centro y las diferentes administraciones implicadas en la intervención ante las situaciones de violencia contra la infancia.

---

<sup>6</sup> En el Decreto de Convivencia se establece que la Comisión de Convivencia será designada por el Consejo Escolar y estará formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el dicho Consejo.

<sup>7</sup> Antiguos PTSC, en la actualidad Profesor de Servicios a la Comunidad.

## a) FUNCIONES DE LA COORDINADORA

La coordinación es un elemento clave de la protección en los centros escolares: es necesario que la figura de la coordinadora de Bienestar y Protección se erija como elemento de cohesión entre todas las personas, contextos y servicios que pueden ayudar a esa protección. El artículo 35 de la LOPIVI establece que las funciones del coordinador o coordinadora de Bienestar y Protección deben ser, al menos, las siguientes:

1. Promover **planes de formación** sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de **tutores y tutoras**, así como aquellos dirigidos al **alumnado** destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los **progenitores**, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
2. Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de **intervención por parte de los servicios sociales** competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
3. **Identificarse** ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, **ante la comunidad educativa**, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
4. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como **la cultura del buen trato** a los mismos.
5. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de **resolución pacífica de conflictos**.
6. Informar al personal del centro sobre los **protocolos** en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
7. Fomentar el **respeto** a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
8. Coordinar con la dirección del centro educativo el **plan de convivencia** al que se refiere el artículo 31.
9. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**.

10. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las **Agencias de Protección de Datos**.

11. Fomentar que en el centro educativo se lleve a cabo una **alimentación saludable y nutritiva** que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

## b) FORMACIÓN DE LA COORDINADORA

En los dos cursos anteriores (2021/22 y 2022/23), hemos considerado prioritaria la formación de la coordinadora de Bienestar y Protección, habida cuenta de que el cargo implica una serie de conocimientos y estrategias que no son propias del Departamento en el que se adscribe. En el presente (2023/24), es necesario mantener el compromiso de dicha formación continua, concretada a día de hoy en los siguientes epígrafes:

2021/22	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coeducación y prevención de la violencia de género en el aula.</li> <li>- Igualdad y prevención de la violencia de género en el contexto educativo.</li> <li>- Jornadas de buenas prácticas ante la violencia de género con profesionales del medio rural.</li> <li>- Jornadas LGTBI. Realidades sexogenéricas en el entorno educativo.</li> </ul>
2022/23	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienestar y Protección en los centros educativos.</li> <li>- Congreso de educación Exducere 2023.</li> <li>- Congreso regional de bienestar emocional en el ámbito educativo.</li> <li>- La educación afectivo-sexual, factor clave en el bienestar emocional.</li> </ul>
2023/24	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Menores frente a las distintas formas de violencia sobre la mujer: víctimas, agresores y espectadores.</li> </ul>

## 6. OBJETIVOS

Dentro del Plan de Igualdad y Convivencia, la coordinación de Bienestar y Protección tiene como principal objetivo *revisar el papel que la escuela tiene como entorno protector de la infancia y la adolescencia, en el que todos los agentes que forman parte del proceso educativo tienen que crear un clima adecuado para prevenir, detectar e intervenir ante las situaciones de violencia contra la infancia, como parte de los mecanismos de garantía para aquellas personas que puedan verse afectadas por todo aquello que altere sus condiciones de bienestar, seguridad y protección.*

De manera más específica y concreta, la escuela protectora debería dar respuesta, al menos, a los siguientes propósitos:

1. Garantizar un clima adecuado que facilite la formación de las y los estudiantes, así como el desarrollo profesional de las y los docentes, que debe quedar recogido en todos los documentos del centro. Estos documentos deben incluir acciones concretas para identificar las situaciones de riesgo, así como medidas para dar respuesta a las mismas.
2. Utilizar la tutoría como un instrumento para mejorar la formación integral de las y los estudiantes.
3. Promover la convivencia pacífica, el respeto por las diferencias e incluir el enfoque de género.
4. Contar con espacios seguros donde el alumnado pueda satisfacer sus necesidades y ejercer sus derechos.
5. Fomentar la participación de las y los estudiantes en el entorno escolar como herramienta para la construcción de una ciudadanía democrática.
6. Desarrollar mecanismos de corresponsabilidad entre las familias, la escuela y la comunidad.

## **7. ACTUACIONES QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO**

Las fases del proceso de actuación serán cinco; a saber: planificación, prevención, formación, detección e intervención.

### **A. PLANIFICACIÓN**

- Coordinar con la dirección del centro el Plan de Convivencia al que se refiere el artículo 31 de la LOPIVI.
- Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita al alumnado, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- Elaborar un protocolo que recoja las diferentes actuaciones que se llevarán a cabo cuando se detecte una situación de violencia contra cualquier alumno o alumna.
- Elaborar y difundir materiales coeducativos, instrucciones y orientaciones que guíen y faciliten la labor del profesorado en la construcción de la igualdad en todos los ámbitos de su práctica docente.
- Asignar funciones a cada uno de los responsables implicados en las diferentes actuaciones a lo largo del proceso.
- Identificarse ante el alumnado, ante el personal del centro y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

## B. PREVENCIÓN

- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para el alumnado, así como la cultura del buen trato a todos y todas.
- Incorporar la perspectiva de género en la organización diaria del centro, así como en sus documentos programáticos: PEC, NCOF, Programaciones Didácticas, Plan de Acción tutorial, etc.
- Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo.
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia especial de vulnerabilidad o diversidad.
- Difundir entre los miembros de la comunidad escolar los Derechos de la Infancia.
- Fomentar la participación del alumnado.
- Fomentar la parentalidad positiva.

## C. FORMACIÓN

- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección del alumnado, dirigidos tanto al personal que trabaja en el centro como al propio alumnado:
  - Se priorizarán los planes de formación dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia, y se incentivará su participación en actividades que promuevan los valores del respeto, rechazando comportamientos homófobos, transfóbicos y cualquier otra manifestación sexista.
  - Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
  - Por último, recogerá las necesidades de formación de los distintos departamentos en el ámbito de actuación propio del plan de Igualdad y Convivencia.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existente en su localidad o comunidad autónoma; en particular, la violencia contra la infancia y la adolescencia, así como la violencia de género.

## D. DETECCIÓN

- Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- Establecer un canal de comunicación ágil y eficaz para notificar situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Diseñar un protocolo de actuaciones ante la detección de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia y frente al tratamiento ilícito de datos de carácter personal de los menores.

## E. INTERVENCIÓN

- Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Proteger, en todo momento y en todo tipo de actuación, la intimidad de las víctimas.
- Diseñar medidas específicamente orientadas a evitar la estigmatización de aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.
- Promover medidas educativas que ayuden a las víctimas a superar las consecuencias académicas, sociales y emocionales derivadas de las situaciones traumáticas vividas.

## 8. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES

En el presente apartado, nombramos las actuaciones que sería pertinente llevar a cabo a lo largo del curso. Siendo conscientes de la importancia del proyecto y del inmenso trabajo que tenemos por delante, no obstante, debemos ser realistas con la concreción de las actuaciones. De entre las siguientes, seleccionaremos las que resulten más relevantes, con el ánimo de poder dar continuidad en cursos venideros:

<b>CONCRECIÓN DE ACTUACIONES</b> (en cada una de las fases del proceso)	
<b>Fase de Planificación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar informes que pongan de manifiesto el estado de la cuestión, haciendo diagnósticos de la convivencia del centro y del grado de violencia sufrida por los menores, incluida la violencia de género.</li> <li>- Revisar las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, evaluando el grado de satisfacción o desacuerdo, y haciendo hincapié en el empleo de un lenguaje inclusivo.</li> </ul>	

- Consensuar códigos de conducta entre el profesorado y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo.
- Elaborar un protocolo que recoja actuaciones concretas ante un caso de violencia contra cualquier alumno o alumna, poniendo especial atención en los casos de violencia de género.
- Profundizar en la colaboración con el Centro de la Mujer de Camarena, desarrollando un calendario de reuniones con el fin de recabar información y recibir asesoramiento.
- Identificarse ante la comunidad educativa como referente para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Crear estructuras de participación del alumnado: programas de alumnado embajador y alumnado ayudante.

### Fase de Prevención

- Realizar campañas informativas y de sensibilización: dar a conocer la cultura del buen trato a todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar la resolución pacífica de los conflictos, habilitando tiempos y espacios para ello.
- Fomentar la participación del alumnado en actuaciones relacionadas con el Plan de Igualdad y Convivencia, como planes de acogida para alumnado que se matricula por primera vez en el centro; en especial, aquel que se incorpora una vez ha empezado el curso: alumnado ayudante.
- Implementar patios inclusivos, con comisiones de convivencia durante los recreos, y recreos alternativos (coordinados tanto por profesorado como por alumnado).
- Crear un observatorio de convivencia escolar.
- Procurar actividades curriculares y extracurriculares que fomenten la igualdad y la convivencia.
- Cuidar la incorporación de profesorado nuevo en el centro (cuaderno de acogida).
- Fomentar la parentalidad positiva en las reuniones con familias.
- Coordinar programas con agentes externos: Policía, Guardia Civil, Bienestar Social, Cruz Roja, Sescam...

### Fase de Formación

- Informar al profesorado de planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección del alumnado.
- Priorizar tutorías con el alumnado destinadas a la adquisición de habilidades para detectar y responder a situaciones de distintos tipos de abuso y maltrato: acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión, bandas juveniles, o cualquier otra manifestación de violencia.
- Promover formación a familias, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, sobre parentalidad positiva y fortalecimiento familiar.

- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia a menores.
<b>Fase de Detección</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea necesario.</li> <li>- Promover la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos, cuando sea necesario.</li> <li>- Establecer un canal de comunicación ágil y eficaz para notificar situaciones de violencia entre el alumnado.</li> <li>- Establecer, a través de la coordinadora del plan, un canal de comunicación ágil y eficaz entre el profesorado y el departamento de Orientación, para notificar situaciones de violencia entre el alumnado: hoja de derivación. (Ver Anexo 2)</li> </ul>
<b>Fase de Intervención</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar los protocolos preceptivos de actuación en casos de violencia y evaluarlos periódicamente con el objetivo de valorar su eficacia.</li> <li>- Proteger la intimidad de las víctimas.</li> <li>- Diseñar medidas para evitar la estigmatización de las víctimas.</li> <li>- Promover medidas educativas que ayuden a las víctimas a superar las consecuencias académicas, sociales y emocionales derivadas de las situaciones traumáticas vividas.</li> <li>- Contemplar medidas específicas cuando el motivo de la violencia tenga que ver con características personales de la víctima: discapacidad, lugar de origen, etnia, problemas de salud mental o física, orientación sexual, religión..., así como cuando la violencia se ejerza a través de nuevas tecnología o dispositivos móviles.</li> </ul>

De entre las múltiples actuaciones nombradas arriba, destacamos algunas que han sido llevadas a cabo con éxito en cursos anteriores, y que consideramos debemos seguir implementando en el presente curso; a saber:

- Reuniones de **coordinación con Servicios Sociales** del entorno: seguimiento del absentismo escolar y bienestar del alumnado (trastornos de conducta, familias desfavorecidas o en situación de exclusión social, medicación psiquiátrica del menor, etc.).
- Reuniones de **coordinación con los CEIP** de la comarca.
- **Entrevistas individuales** con alumnado en riesgo por diversos motivos: problemas de convivencia entre iguales, acoso escolar, conductas autolíticas, expulsiones de larga duración, absentismo, situación de riesgo dentro del ámbito familiar (maltrato u otros casos), mediación entre alumnado y profesorado...
- Acogida de alumnado de incorporación tardía a través de la figura de **alumnado embajador**: labor de acompañamiento en los primeros días como apoyo socio-emocional con presentación de compañeros y compañeras de aula, acompañamiento en recreos, facilitación de horario escolar y de aula...

- **Talleres y charlas** relacionadas con igualdad y convivencia, impartidas por entidades diversas (Fundación Concilia2, Punto Omega, Proyecto Empleo, Aula de familia, Centro de la Mujer y Ayuntamiento de Camarena, Guardia Civil, Centro de Salud, Fuerzas Armadas, asociación María de Padilla, Proyecto Solidario...).
- **Jornadas de convivencia y contra la violencia escolar:** organizadas desde el centro y celebradas en el albergue San Servando de Toledo con pernoctación y formación en talleres para **alumnado mediador** (habilidades sociales, autoestima, autoconocimiento, ciberseguridad, resolución de conflictos y mediación entre iguales...).

## 9. EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad y Convivencia (Bienestar y Protección) se desarrollará como un proceso continuo, en diferentes momentos:

- Evaluación inicial o diagnóstica.
- Evaluación procesual: permitirá ir valorando el nivel de desarrollo de las diferentes actuaciones planificadas.
- Evaluación final: a través de una memoria final que seguirá los siguientes criterios de evaluación:
  1. Grado de conocimiento del Plan por parte de la comunidad educativa.
  2. Eficacia de los procedimientos de difusión y sensibilización.
  3. Grado de implantación de las actuaciones contempladas en el Plan. Análisis de causas en caso de dificultades.
  4. Funcionalidad de las actuaciones planteadas a la hora de dar respuestas a las necesidades de la comunidad educativa en materia de convivencia.
  5. Grado de consecución de los objetivos planteados en el Plan.
  6. Adecuación: grado de respuesta del Plan a las características y necesidades de la comunidad educativa.
  7. Grado de satisfacción de la comunidad educativa en su desarrollo.
  8. Evolución y tendencia de la igualdad y convivencia del centro.

## ANEXO 1

**Ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.**

## CAPÍTULO IV. Medidas en el ámbito educativo

*Artículo 38* Actuaciones en el ámbito educativo

1. Toda persona tiene derecho a una educación basada en la igualdad de manera que todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades y capacidades personales, sin discriminación alguna por su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI.

2. La consejería competente en materia de educación, en colaboración con la consejería competente en materia LGTBI, elaborarán un plan o estrategia de educación activa en igualdad para favorecer la igualdad de género que incluirá acciones para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI.

3. Los centros educativos aplicarán los diferentes protocolos que se establezcan para evitar discriminaciones por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI y el menoscabo de los derechos a la intimidad y vida privada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Los centros educativos garantizarán la protección del alumnado contra todas las formas de exclusión social y violencia por LGTBIofobia, incluyendo el acoso y el hostigamiento dentro del ámbito escolar, con la activación del Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha que deberá incluir acciones de sensibilización positiva hacia la diversidad sexual.

5. Se establecerán protocolos que garanticen el correcto desarrollo de la personalidad del alumnado y de respeto absoluto a su identidad o desarrollo sexual conforme a su voluntad y a la de sus progenitores/as o tutores/as legales en caso de minoría de edad o no emancipación legal.

En ellos se recogerán las siguientes indicaciones:

a) El equipo directivo indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado por el nombre elegido conforme a su identidad sexual, previo consentimiento de la familia o de la tutoría legal de la persona menor de edad no emancipada al centro educativo. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre e identidad en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro.

b) En la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, profesorado y resto de personal del centro educativo figurará el nombre sentido. Asimismo, el cambio de nombre y sexo del alumnado, profesorado o personal del centro educativo, constará en las bases de datos y en el sistema informático de la consejería competente en materia de educación siempre que se haya producido en el registro conforme a la legislación estatal relativa en la materia. Posteriormente, se tramitará la expedición de la titulación

de forma concordante a ese nombre, independientemente del nombre que conste en el historial académico.

c) Los centros educativos deben respetar la imagen física del alumnado, así como la libre elección de su indumentaria, en el marco de lo establecido reglamentariamente en cada centro. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir uniforme, se reconocerá su derecho a utilizar el que corresponda en función de su identidad sexual. Asimismo, se garantizará el uso de las instalaciones y equipamientos del centro diferenciados por sexo de acuerdo a su identidad sexual, habilitando en caso de que sea necesario un aseo neutro a tales efectos.

6. Los centros educativos recogerán en sus documentos programáticos la promoción de la igualdad en la diversidad y la no discriminación de las personas LGTBI en los términos establecidos en el plan o estrategia de educación activa en igualdad de Castilla-La Mancha.

7. La consejería competente en materia de educación deberá garantizar el desarrollo de lo establecido por el presente artículo y velar para que los centros educativos constituyan un entorno amable para la diversidad, y contribuyan a la creación de modelos positivos inclusivos libres de estereotipos, roles y mandatos de género diferenciadores y desiguales.

8. Aquellas empresas o entidades que ofrezcan un servicio público en materia de educación deberán asumir su compromiso con la igualdad de género y contra la LGTBIfobia, pudiendo incorporarse este requisito a los convenios con dichas empresas o entidades.

9. Se garantizará que el personal docente y personal socioeducativo no docente pueda realizar cursos de formación y sensibilización que incorporen la realidad de las personas LGTBI encaminados a su abordaje en el aula.

10. Se facilitará la creación de espacios y canales de participación en los cuales, familias, alumnado, personal docente, personal de administración y servicios y personas del entorno escolar vinculadas al centro, puedan debatir, reflexionar, expresar dudas, exponer experiencias y llevar a cabo actuaciones formativas e informativas sobre cuestiones relativas a la diversidad LGTBI, a través de actividades para el logro de la igualdad real.

11. Se garantizará la coordinación necesaria de la consejería con competencias en educación con las áreas de sanidad, de bienestar social y de igualdad, así como aquellas que fueran necesarias, en la aplicación de todas las actuaciones de prevención, acompañamiento e intervención ante supuestos de acoso o violencia por LGTBIfobia, en aras de actuar de forma rápida y diligente cuando se produzcan acciones discriminatorias o atentatorias contra la integridad de estas personas.

## ANEXO 2

## Hoja de derivación

Fecha de derivación	
Fecha de la primera cita con Orientación	
Fechas de otras citas posteriores	
Docente que deriva	
Derivación a	Orientadora <input type="checkbox"/> PSC <input type="checkbox"/>

NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA	
Fecha de nacimiento	
Grupo y tutor(a)	

MOTIVO DE LA DERIVACIÓN	Observaciones
Bajo rendimiento académico	
Problemas de aprendizaje	
Problemas de comportamiento	
Absentismo	
Dificultades de relación entre iguales	
Dificultades de relación con docentes	
Problemas personales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salud</li> <li>- Familiares</li> <li>- Económicos</li> <li>- Necesidad de apoyo psicológico</li> <li>- Inadecuada atención familiar</li> <li>- Otros</li> </ul>	
Otros motivos de la derivación	

ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL TUTOR O LA TUTORA

SUGERENCIAS INICIALES PARA ORIENTAR LA INTERVENCIÓN

## Índice

<b>1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO</b> .....	1
<b>2. CONTEXTO</b> .....	1
<b>3. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
Aclarando conceptos.....	3
<b>4. MARCO NORMATIVO</b> .....	3
a) Normativa internacional .....	3
b) Normativa europea.....	4
c) Normativa nacional.....	4
d) Entorno escolar.....	4
<b>5. EQUIPO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN</b> .....	6
COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN.....	6
a) Funciones de la coordinadora.....	7
b) Formación de la coordinadora.....	8
<b>6. OBJETIVOS</b> .....	8
<b>7. ACTUACIONES QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO</b> .....	9
A. Planificación.....	9
B. Prevención.....	10
C. Formación.....	10
D. Detección.....	10
E. Intervención.....	11
<b>8. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES</b> .....	11
ACTUACIONES DESTACADAS.....	13
<b>9. EVALUACIÓN DEL PLAN</b> .....	14
 <b>ANEXOS</b>	
<b>1. Ley 5/2022 de 6 de mayo</b> .....	15
<b>2. Hoja de derivación</b> .....	17